



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2020-MPH/CM

Huanta, 16 de setiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la XVII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de setiembre del 2020, el **Dictamen N° 005-2020-MPH/CAPP**, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, **sobre Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUANTA, A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA;** y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los **Artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Perú y el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **Artículo 40°** de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley, lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el **Artículo 41°** del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, al que se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena); siendo





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

prorrogado ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, que implican la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, ello con el fin de reducir los riesgos de propagación del Covi-19; siendo finalmente prorrogado hasta el 30 de junio del presente año, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM. Sin embargo, una de las consecuencias de dicho aislamiento es el impacto en la economía de los vecinos del Distrito de Huanta;

Que, por tal razón, resulta esencial establecer determinados beneficios que permitan a los vecinos del Distrito de Huanta el cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias, sin que ello le genere una grave afectación económica; sino por el contrario le permita su cumplimiento oportuno, a través del otorgamiento de facilidades para el mismo; reduciendo de esta manera el impacto que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, de conformidad con el **Artículo 1°** del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, es política de la Oficina de Administración Tributaria, incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración Tributaria, y con los documentos señalados en vistos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el Numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, **el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUANTA, A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA.**

### CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

**Artículo 1°.-** La presente ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias del año 2019 hacia atrás y deudas no tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria o en ejecución coactiva, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

**Artículo 2°.-** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, los contribuyentes y/o administrados que a la fecha del inicio de su vigencia mantengan deudas vencidas por impuesto predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, respecto de los periodos señalados en los Artículos 4° y 10° según corresponda de la presente ordenanza.

## CAPÍTULO II BENEFICIO DE DEUDA TRIBUTARIA

**Artículo 3°.-** Establézcase en el distrito de Huanta, durante la vigencia de la presente norma, la condonación de lo siguiente:

- a) 100% de Intereses y Reajustes que se hayan generado respecto del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, generados en los periodos del 2013 al 2020.
- b) 100% de los Intereses y Reajustes que se hayan generado respecto de las Multas Tributarias impuestas antes de la vigencia del presente beneficio, siempre y cuando el deudor cumpla con el pago total de la multa.
- c) 100% Costas y Gastos Procesales, derivado de la tramitación de los procedimientos de Cobranza Coactiva correspondientes a obligaciones tributarias.

**Artículo 4°.-** Gozarán de un descuento sobre el monto insoluto vencido de los Arbitrios Municipales, y sobre los intereses moratorios solo en caso cancelen el pago total adeudado del año correspondiente al Arbitrio, de la siguiente manera:

ARBITRIOS – PAGO AL CONTADO		
AÑO	BENEFICIO SOBRE EL INSOLUTO	BENEFICIO SOBRE LOS INTERESES MORATORIOS Y REAJUSTES
2020	Condonación del 50% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%
2019	Condonación del 10% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%
2018	Condonación del 10% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%
2017-2016	Condonación del 10% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%
Hasta 2015	Condonación del 10% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%

Para gozar de la condonación anterior deberá efectuarse el pago al contado.

Asimismo, en caso de cancelar o no mantener deuda pendiente del impuesto predial del año que corresponde el arbitrio a cancelar, gozarán de un 10% adicional de descuento sobre los Arbitrios Municipales consignado en el cuadro





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

anterior, solo en caso cancelen el Pago Total adeudado del año correspondiente al Arbitrio.

**Artículo 5°.-** De igual forma gozará de un descuento equivalente al 50% por el pago al contado de la multa Tributaria impuesta hasta el año 2019.

**Artículo 6°.-** En caso paguen la deuda de forma fraccionada se aplicarán descuentos, sobre el insoluto del Arbitrio así como de los intereses moratorios, en los porcentajes que se detallan a continuación:

ARBITRIOS - PAGO FRACCIONADO		
AÑO	BENEFICIO SOBRE EL INSOLUTO DEL ARBITRIO	BENEFICIO SOBRE LOS INTERESES MORATORIOS Y REAJUSTES
2019	Condonación del 30% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%
2018	Condonación del 10% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 95%
2017-2016	Condonación del 10% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 95%
Hasta 2015	Condonación del 10% de descuento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 85%

De igual forma gozará de un descuento equivalente al 40% en caso pague en forma fraccionada la multa tributaria impuesta hasta el año 2019, en este caso solo se condonará el 90% de los intereses moratorios y reajustes.

Respecto al pago de la cuota inicial, así como el número de cuotas a fraccionar y su aprobación, se seguirá de la siguiente manera:

### a) Plazos:

La Oficina de Administración Tributaria, podrá otorgar fraccionamientos de la deuda en estado, vía Ordinaria y Coactivo, con un Plazo máximo de hasta Doce (12) Cuotas.

Monto de deuda	Numero de cuotas (no incluye cuota inicial)
De 5% hasta 50% de la UIT	De 2 hasta 6 Cuotas
Más del 50% hasta 1 UIT	De 2 hasta 8 Cuotas
Más de 1 UIT hasta 5 UIT	De 2 hasta 10 Cuotas
Más de 5 UIT	De 2 hasta 12 Cuotas

### b) Cuota Inicial:

Su pago constituye requisito indispensable para otorgar y aprobar un fraccionamiento. El importe mínimo a pagar como cuota inicial se fijará como un porcentaje del total de deuda a fraccionar y de acuerdo al estado de cobranza, según los siguientes parámetros:

ESTADO DE COBRANZA	PORCENTAJE MÍNIMO DE CUOTA INICIAL
Vía Ordinaria	30%
Vía Coactiva	40%

### c) Facultad Discrecional:

La aprobación del fraccionamiento, el importe de la cuota inicial y el número de cuotas de fraccionamiento constituye un acto discrecional de la Oficina de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Administración Tributaria, que estará sujeto, entre otros al análisis de riesgo en la recuperación de la deuda, a su estado de cobranza y al nivel de cumplimiento de las obligaciones del deudor, por lo que es facultad de la Oficina de Administración Tributaria, el aceptar o rechazar la solicitud de fraccionamiento, y en caso la apruebe podrá determinar una cuota inicial y el número de cuotas distintos a los solicitados.

**Artículo 7°.-** El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias de parte del contribuyente.

**Artículo 8°.-** No será aplicable ninguno de los beneficios establecidos en la presente ordenanza, cuando las obligaciones tributarias se encuentren con medidas cautelares efectivas producto del proceso de ejecución coactiva.

**Artículo 9°.-** En caso de encontrarse reclamado o apelado la obligación tributaria deberá presentarse el desistimiento correspondiente para acceder al beneficio. Excepcionalmente se entenderá desistido de forma automática si efectúa el pago al contado o fraccionado.

## CAPÍTULO III BENEFICIO DE DEUDA NO TRIBUTARIA

**Artículo 10°.-** Establézcase en el distrito de Huanta, beneficios a todas aquellas personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por sanciones administrativas, impuestas inclusive durante la vigencia de la presente norma, en la vía en que se encuentre (ordinaria y coactiva), siempre que lo cancelen en su totalidad.

Accediendo a descuentos de las sanciones administrativas (Notificaciones de sanción, Resoluciones de Sanción y Resoluciones Directorales y Gerenciales), de acuerdo con la siguiente gradualidad:

AÑO	BENEFICIO
2020-2019	90% del importe de las sanciones administrativas generadas en dicho ejercicio.
2018-2017	80% del importe de las sanciones administrativas generadas en dicho ejercicio.
2016-2015	70% del importe de las sanciones administrativas generadas en dicho ejercicio
Hasta 2014	50% del importe de las sanciones administrativas generadas en dicho ejercicio

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la sanción administrativa o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria; Este beneficio no aplica a Sanciones Impuestas por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

**Artículo 11°.-** No se aplicará descuento ni la condonación de costas cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada vía la ejecución de una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades, según lo establecido a continuación:

1. En caso de trabarse una medida cautelar de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y habiendo comunicado la entidad





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

bancaria que ha retenido los depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multas), ya no se aplicará el descuento. En caso de que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.

**2.** En caso de trabarse una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o vehículos, o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la Municipalidad.

**Artículo 12°.-** En caso se acoja al pago por fraccionamiento se efectuará un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en etapa ordinaria o en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente ordenanza. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida cautelar de embargo.

Se podrá fraccionar en 06 (seis) cuotas como máximo, siendo la cuota inicial de igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

El acogimiento al fraccionamiento del pago condonará las costas procesales.

**Artículo 13°.-** Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

**Artículo 14°.-** La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, o el fraccionamiento de la misma, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará el trámite, por lo que resultaría viable el disponerse las medidas cautelares que correspondan.

**Artículo 15°.-** El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas, así como implicará el reconocimiento de la falta incurrida o infracción tipificada, por lo que no podrá luego presentar reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, mucho menos solicitud de devolución. Implicará, asimismo, un desistimiento automático de los recursos de reconsideración o apelación que hubiesen interpuesto, en caso de encontrarse en trámite, así como el desistimiento de una futura acción judicial.

El pago que realice el obligado acogándose a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias y/o correctivas tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

**Artículo 16°.-** En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite, en los cuales se estuviera evaluando la vigencia de la multa impuesta, el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento del proceso judicial y de la pretensión y copia simple de la tasa de desistimiento, establecida en el Arancel Judicial, con la constancia de haber sido ingresado por mesa de partes del Poder Judicial. Posteriormente al acogimiento al presente beneficio, deberá asegurarse que el desistimiento sea aceptado por el Juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados como pago a cuenta, pudiendo para ello el área de Ejecutoria Coactiva solicitar el apoyo de la Procuraduría Pública Municipal.

En ambos casos, dichos documentos deberán ser presentados por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huanta o vía mesa de partes virtual, luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

**Artículo 17°.-** Tratándose de multas no tributarias impuestas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se sujetará a los descuentos establecidos en el respectivo Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) de la Municipalidad Provincial de Huanta aprobado con Ordenanza N° 001-2020-MPH/CM. No siéndole aplicable los beneficios de la presente ordenanza.

**Artículo 18°.-** En ningún caso se aplicarán descuentos sobre algún tipo de beneficio no tributario ya establecido, es decir no se podrán acumular beneficios.

**Artículo 19°.-** Condonar las Deudas por Alquiler de Puestos, Quioscos, Stan, Tiendas Comerciales, Counter o Carril del Mercado Central y Terminal Terrestre, en el cual no estuvieron laborando a partir del 16 de marzo del 2020, por la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social Obligatorio, y Únicamente hasta el Reinicio de sus Actividades previstas en la Reactivación Económica señalada por el Gobierno Nacional, el cual se dará de la siguiente manera.

**a)** Se efectuará la Condonación por deuda de alquiler de Puestos, Quioscos, Stan o Tiendas Comerciales en el Mercado Central de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta, a partir del 16 de marzo del 2020 y Únicamente hasta el Reinicio de sus Actividades previstas en la Reactivación Económica señalada por el Gobierno Nacional; el cual se efectuara solo a los Puesto, Quioscos, Stan o Tiendas Comerciales que estuvieron cerrados, previo informe de conformidad de la División de Mercado y Comercio, en el que detallara que Puestos, Quioscos Stan o Tiendas Comerciales, estuvieron laborando con normalidad y quienes no, durante la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social Obligatorio, caso contrario no se efectuara dicho beneficio.

**b)** Se efectuará la Condonación por deuda de alquiler de Stan, Tiendas Comerciales, Counter o Carril en el Terminal Terrestre de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta, a partir del 16 de marzo del 2020 y Únicamente hasta el Reinicio de sus Actividades previstas en la Reactivación Económica





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

señalada por el Gobierno Nacional; el cual se efectuara solo a los Stan, Tiendas Comerciales, Counter o Carril que estuvieron cerrados, previo informe de conformidad del Administrador del Terminal Terrestre, el cual detallara que Stan, Tiendas Comerciales, Counter o Carril, estuvieron laborando con normalidad durante la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social Obligatorio, caso contrario no se efectuara dicho beneficio.

Este beneficio es únicamente del 16 de marzo del 2020, y no afectara a las deudas anteriores a la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social Obligatorio, asimismo las medidas y acciones tomas por la Administración del Mercado Central y la División de Mercado y Comercio, seguirán su normal procedimiento.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Mayor Circulación de la Región y el portal de transparencia., hasta el 31 de diciembre del 2020.

**Segundo.-** Los órganos municipales comprendidos en la presente norma, deberán realizar de modo permanente acciones de difusión y capacitación sobre su contenido y alcances a su personal y al público usuario.

**Tercero.-** Facultar al Despacho de Alcaldía para que a través de Decretos de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el portal electrónico y difusión correspondiente de la presente ordenanza de acuerdo a Ley.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR  
ALCALDE(e)